



**CE09/220/CONV030/2021**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL C. ING. VICTOR ALFONSO UC HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL "RIOS TARANGO" A.C. , REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO VALENCIA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA ASOCIACIÓN, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **1- DE "EL CONALEP":**

- 1.1 "Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica " y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (Cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la importación de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios..."
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparece en éste acto representado por el **C. Ing. Víctor Alfonso Uc Hernández** , en su carácter de Director del Plantel ÁLVARO OBREGÓN I del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quién cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha **15 de marzo 2021**, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (Dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendida en forma alguna; Del mismo modo y bajo protesta de decir no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que le impida la celebración del presente suscribir el acto jurídico consensual.





Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

- 1.4 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio convencional en la Prol. Av. 5 de mayo no. 615, Col. Lomas de Tarango Alc. Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 016020.
- 1.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

**2. DE "RIOS TARANGO":**

- 2.1 Que es una Asociación Civil, **constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "Ríos Tarango ", Asociación Civil, de conformidad con el Instrumento Jurídico Número 100,389, de fecha 24 de noviembre de 2015, ante la fe del entonces Lic. Luis Felipe Morales Viesca**, Notario número 217 de la Ciudad de México., inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número **RTA151124953**.
- 2.2 Que su representante el C. **Eduardo Valencia Rodríguez** en su carácter de **Apoderado** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad, **con el Instrumento Jurídico Número 100,389, de fecha 24 de noviembre de 2015, ante la fe del entonces Lic. Luis Felipe Morales Viesca**, Notario número 217 de la Ciudad de México
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con **"EL CONALEP"** con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar su Servicio Social que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de **"EL CONALEP"** y del propio personal de **"RIOS TARANGO"**. cuyo objeto es Asistencia Privada.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal y convencional ubicado en Prolongación 5 de mayo 521 INT Quinta Merced Prof. J. Arturo López Martí. C.P. 01610 San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**3. DE "LAS PARTES"**

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

---

---

---





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales **"EL CONALEP"** y **"RIOS TARANGO"** unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización del Servicio Social por parte de los alumnos de **"EL CONALEP"** a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

**SEGUNDA.** - **"EL CONALEP"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"RIOS TARANGO"** un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos de **"EL CONALEP"** de las carreras de Hospitalidad Turística, Electromecánica Industrial, Refrigeración y Climatización y Escenotecnia que se imparte, previa solicitud de **"RIOS TARANGO"**, para que se incorporen al Servicio Social materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **"EL CONALEP"** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **"RIOS TARANGO"**, como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **"RIOS TARANGO"**
- e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Servicio Social durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **"RIOS TARANGO"**
- f) Expedir credenciales de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"RIOS TARANGO"**, debiendo **"EL CONALEP"** entregar a **"RIOS TARANGO"** una relación actualizada de los alumnos que sean dados de baja del programa por cualquier causa.

**TERCERA.** - **"RIOS TARANGO"** se compromete a:

Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"** en las carreras que oferta el Plantel **ÁLVARO OBREGÓN I** realicen su Servicio Social en esa institución, la cual tiene su domicilio Prolongación 5 de mayo 521 Int. Quinta Merced Prof. J. Arturo López Martí. C.P. 01610 San Angel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

- a) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetará la realización de Servicio Social, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados de **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización del Servicio Social, debiendo anotar entrada y salida.
- c) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **"EL CONALEP"**.
- d) Proporcionará a los alumnos del CONALEP Plantel **ÁLVARO OBREGÓN I**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.





- e) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel ÁLVARO OBREGÓN I.
- f) No contratar a los prestadores de Servicio Social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- g) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- h) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación del Servicio Social a aquellos alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido seis meses y/o 480 horas efectivas, lo anterior de conformidad con el **"Título Tercero, Capítulo IV Del Servicio Social, del Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 ( dos mil dieciocho).** Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Servicio Social, deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **"RIOS TARANGO"**.

**CUARTA.** - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. **"RIOS TARANGO"** facilitará el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- II. Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"** que realicen Servicio Social en **"RIOS TARANGO"**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"RIOS TARANGO"** Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

**QUINTA.** - Las partes convienen expresamente que, durante la realización de Servicio Social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"RIOS TARANGO"**. En consecuencia y derivado de lo anterior, **"RIOS TARANGO"** manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **"RIOS TARANGO"**, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **"RIOS TARANGO"**, de ahí que en ningún momento será considerado **"EL CONALEP"** como patrón solidario o sustituto. Asimismo **"EL CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"RIOS TARANGO"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

**SEXTA.** - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por **"EL CONALEP"** y **"RIOS TARANGO"** y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.





**SÉPTIMA.-** Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar su Servicio Social, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal "RIOS TARANGO", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de

labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**NOVENA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de tres años que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA.** - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.





**DÉCIMA TERCERA.** - Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables".

**"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

**DÉCIMA QUINTA.** - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

---

---

---







Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad De México, el día 5 de agosto del 2021.

"EL CONALEP"

C. ING. VICTOR ALFONSO UC HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DEL PLANTEL

"RIOS TARANGO"

C. EDUARDO VALENCIA RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C. LILIANA JIMENEZ MARTINEZ  
JEFA DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

C. ERICA VALENCIA TORRES  
ASOCIADA FUNDADORA DE RÍOS TARANGO AC.

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración firmado entre el "CONALEP" y la persona moral denominada "RIOS TARANGO A.C.", el día 5 de agosto 2021, con el número de folio de identificación CE09/220/CONV030/2021.

**ELIMINADO: DOS FIRMAS. FUNDAMENTADO; LEGAL: ARTICULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, Y 113 FRACION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL QUE CONTIENE A UNA PRSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.**

